

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el demandante revoca poder a apoderada y otorga uno nuevo. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203184003-2023-00484-00. Custodia y cuidado personal
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

1- ACEPTAR la revocatoria del poder conferido a la profesional del derecho **ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE** por el señor **JHONNATAN PALOMINO**, de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

2- RECONOCER personería al abogado **ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA**, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.113.664.276, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la T. P. 308.830, para que represente en estas diligencias los intereses del señor **JHONNATAN PALOMINO**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5a15a2557ad6d8ed93c16023a2e19859d21229e7efcc1729b8164117969d71**

Documento generado en 05/01/2024 10:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>